nulidad se opone como razon toral para que se repruebe? ¿es esto posible? ¿acaso es justo? ¿podrá el Congreso quedar satisfecho al pronunciar su fallo en contra de esta credencial? Yo, señor, interpelo al defensor de la idea contraria á la que defiendo, para que me persuada lo mismo que á la Cámara, de que la credencial de que se trata es falsa, porque ha habido cohecho, engaño, soborno ó violencia, porque ha intervenido la autoridad ó la fuerza armada. Mientras esto no se demuestre, yo suplico á la Cámara dé un voto de aprobacion á la credencial que se discute.

El C. Diez Gutierrez. (Secretario.)—¿No hay quien tenga la palabra?

¿Está suficientemente discutida la proposicion?

Lo está.

«Es diputado suplente por el primer distrito electoral del Estado de Campeche, el C. José Gomez».

En votacion nominal se pregunta si se aprueba.

Recogida la votacion, resultaron 120 votos por la afirmativa, y los de los CC. Camarena, Pazos y Peña por la negativa.

El mismo C. Diez Gutierrez. Secretario.—Está aprobada la primera proposicion del dictámen.

«2ª. Es diputado suplente por el segundo distrito electoral del Estado de Campeche el C. Eugenio Escobar.»

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Está aprobada.

«3ª. Es diputado propietario por el primer distrito del Estado de Durango, el C. Vicente Castro.»

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Está aprobada.

Se nombra en comision á los CC. Arriaga y Garcia Granados pro-secretario, para que acompañen al C. Castro á prestar la protesta de ley.

Verificado este acto, el C. Presidente dijo: No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesion pública para entrar en la secreta de Reglamento.

Sesion del dia 13 de Abril de 1877.

Presidencia del C. Bonilla.

Prestó la protesta el C. Diputado J. Gomez.—Comunicaciones.—Varios ocursos de CC. que piden se les coloque en la Contaduría mayor.—Pasó á la comision de Instruccion pública, la solicitud que sobre rivalidacion de estudios hacen los CC. Luis Mendez y Rafael P. Mendez.—2ª lectura al dictámen de la 1ª Comision de Puntos Constitucionales.—Dictámen de la de Poderes.—Se puso á discusion.—Fueron aprobadas las dos primeras proposiciones, que consultan la nulidad de las elecciones verificadas en el Canton de Tepic y en el distrito de Huajuapam y reprobada la 3ª que consultaba, no ser diputado el C. Santiago Mendez, por faltarle el requisito de vecindad.—El C. diputado Orellana presentó una proposicion, para que el C. Ministro de la Guerra, informe sobre los últimos sucesos ocurridos en la frontera del Norte.—Con dispensa de trámites fué aprobada.

A las dos y tres cuartos de la tarde, se abrió la sesion con asistencia de 135 ciudadanos diputados.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada sin discusion.

La mesa nombró á los CC. Cuesta y secretario Belaunzaran, para que introdujesen al salon, con objeto de que hiciese la protesta de ley, al C. J. Gomez, quien despues de verificar dicho acto, tomó asiento entre los demas representantes.

En seguida se dió cuenta con las siguientes comunicaciones.

De la secretaria de gobernacion, participando que por acuerdo del ciudadano presidente provisional, se halla detenido en la prision militar de Santiago, y á disposicion de la cámara de diputados, el C. Francisco Mejía, para que lo juzgue por las responsabilidades oficiales que le resultan como ministro de hacienda que fué en la administracion pasada.—A la primera seccion del gran jurado.

De la legislatura del Estado de Morelos, participando, que el 7 del actual, con las solemnidades de estilo, quedó constitucionalmente instalada y abrió un periodo extraordinario de sesiones.—De enterado con satisfaccion.

Del C. M. Romero Ancona, avisando que por el mal estado de su salud, no puede venir á desempeñar su encargo de diputado, y que por lo tanto, pide á la cámara la licencia correspondiente para continuar desempeñando el empleo que actualmente sirve en el tribunal de circuito de Mérida.—A su expediente.

Se dió lectura y se mandaron pasar á la comision inspectora, las solicitudes en que los CC. Miguel de la Peza, Jacobo M. Barquera, Cristobal J. Crespo, Mariano Hermosillo y Angel Corral, piden se les coloque en la contaduría mayor de hacienda.

A la comision de instruccion pública, la solicitud en que los CC. Luis Mendez y Rafael Padilla Mendez, piden se les revaliden los estudios que hicieron en el Seminario de Zamora.

Se dió segunda lectura, y se señaló para su discusion el lunes 16 del corriente, al dictámen de la primera comision de puntos constitucionales, que consulta.

«Dígase al ejecutivo, por medio de una comision, y en respuesta á su excitativa del dia 2 del corriente, que no está en las atribuciones constitucionales de esta cámara de diputados, expedir la convocatoria para la eleccion de senadores; y que el gobierno debe hacerlo, en virtud de la facultad que le concede el artículo 5º. del Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco.»

El C. Diez Gutierrez. Secretario.—(lée)

«La Comision de Poderes ha examinado las credenciales que nuevamente se le han presentado, y tiene la honra de sujetar á la deliberacion de la Cámara, las siguientes proposiciones: 1ª. Son nulas las elecciones de Diputados, verificadas en el Canton de Tepic.

2ª. Es nula la eleccion de diputado propietario, verificada en el distrito de Huajuapan, en favor del C. Justo Benitez.

3ª No es diputado suplente por el octavo distrito electoral, del Estado de Guerrero, el C. Santiago Mendez, por carecer del requisito de vecindad.»

Está á discusion en lo general este dictámen.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba en lo general?

Si se aprueba.

Está á discusion la proposicion 1ª que dice: «Son nulas las elecciones de diputados, verificadas en el Canton de Tepic.»

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Gutierrez Otero.

El C. Gutierrez Otero.—Me permito antes de comenzar á hacer uso de la palabra, acerca de la proposicion que acaba de sujetarse al debate, suplicar á la comision de Poderes, se sirva, por el órgano de alguno de sus dignos miembros, esplicar los fundamentos en que esa misma proposicion se apoya.

El C. Chavero.—Pido la palabra.

El C. Presidente.—Tiene la palabra para informar como miembro de la comision de poderes el C. Chavero.

El C. Chavero.—Con el mayor placer accedemos al deseo de nuestro apreciable compañero.

En primer lugar, la convocatoria no se publicó debidamente en el Canton de Tepic.—Sabido es que este Canton forma parte integrante del Estado de Jalisco, y sin embargo, existe allí una autoridad política, contra todas las prescripciones constitucionales, y violando la integridad del Estado, que expidió la convocatoria.—No ha creido la comision que debia permitir esta violacion al pacto federal.

En segundo lugar, todos los actos primarios fueron irregulares: no se empadronó á todos los Ciudadanos, ni se hizo el padron á su debido tiempo, ni se dieron boletas á todos los Ciudadanos, ni se publicaron las listas en el plazo fijado por la ley electoral. Despues de esto, y una vez reunido el colegio electoral, se procedió á la eleccion, en virtud de una proposicion que hizo uno de los electores, para que se nombrara un Diputado que viniera á sostener la separacion del canton de Tepic; es decir, se hizo la eleccion de Diputado bajo el concepto de que se debia violar desde luego el pacto federal.

Aparecen en la acta cuarenta y tres votantes, y sin embargo, no hay ese número de firmas; no constan mas que treinta y nueve, lo que hizo sospechar á la comision, que hubo aumento de votos, y por lo mismo, no habiendo habido mas que treinta y nueve electores, no hubo el *quorum* necesario para que se formara el colegio electoral, supuesto que el canton de Tepic tiene mas de cuarenta mil habitantes, y en consecuencia debió de dar por lo ménos ochenta electores, siendo el *quorum* de su colegio de cuarenta y uno.

Todas estas razones han servido á la comision para consultar la nulidad de las elecciones del canton de Tepic.

El C. Presidente.—Continúa con el uso de la palabra el C. Gutierrez Otero.

El C. Gutierrez Otero.—Agradezco como es debido la deferencia de que ha usado el Sr. Chavero, y me encargaré con aquella exactitud que me permita mi falta de memoria y poca versacion en las discusiones parlamentarias, de las razones que ha aducido para sostener el dictámen de que en estos instantes nos ocupamos.

La primera de ellas, es, que en el canton de Tepic no se ha hecho publicacion de la convocatoria para eleccion de Diputados en la forma legal, en razon de que allí hay una autoridad cuya existencia no es constitucional.

Al tocar este punto, debo comenzar por hacer una declaracion formal que me atañe como Diputado por Jalisco.—No tengo inconveniente de ningun género en decir que constitucionalmente, Tepic no es sino un

canton que pertenece á Jalisco.—Hecha esta declaracion no creo necesario insistir despues en nada que se refiera á la situacion política de Tepic, supuesto que constitucionalmente, y por la ley pertenece al Estado de Jalisco.

Dicho esto agregaré que si la organizacion actual de Tepic no es constitucional, esto no envuelve una falta de los habitantes del canton; culpa será mas bien del que mal lo haya organizado; y la responsabilidad que esto pueda acarrear, debe caer sobre aquel que la reporta, pero, qué, porqué se encuentre el canton de Tepic anticonstitucionalmente organizado, no gocen sus habitantes de los derechos constitucionales, esto si me parece que no lo podemos sostener en conciencia, y mucho ménos en una Cámara que acaba de constituirse invocando el libre sufragio, y los derechos y las libertades del pueblo. Digo esto con temor y respeto, como con respeto y temor digo todo lo que de mis labios sale, porque en verdad es mucha la respetabilidad que me infunden los que me escuchan y es grande la insuficiencia que quien habla tiene.

Decia, que en mi concepto, no porque esté mal organizado el canton de Tepic, ni porque en tales ó cuales casos, la Constitucion no se observe, debemos llegar al grado de dejar á sus habitantes sin quien los represente. Ellos se han acercado á las urnas electorales, y yo creo que el voto que han ido á depositar allí, debemos declarar que es un voto eficaz y no un voto estéril.

Dijo el Sr. Chavero como otra de las razones para pedir la nulidad de esta eleccion, que todos los actos primarios fueron irregulares, refiriendo algunos de ellos aunque no con entera exactitud.

Sin embargo de esto; me parece que cualesquiera que sean los defectos que el Sr. Chavero ha referido, acerca de esos actos irregulares, en estos momentos no es discutible porque creo tener una razon superior para sostener la validez de la credencial. Ninguno de esos actos irregulares importa alguna de las causas de nulidad por las que se deben declarar invalidadas las elecciones: si algunas de las causas señaladas por la ley, única norma de nuestros actos, única brújula para nuestras decisiones, existiera en esta eleccion; protesto bajo mi fé, señor, que es la fé de un cumplido caballero, que no habria subido á la tribuna á hacer la defensa de esta credencial. Pero no la hay, cualquiera irregularidad que por la comision se haya creido notar en la referida eleccion, no es causa de nulidad de las que señala la ley.

Dijo tambien el Sr. Chavero, que la eleccion del Sr. Lic. Zavala, de cuya credencial se trata, habia sido hecha bajo un pacto celebradó con él, para que viniera á sostener la indepeudencia del canton de Tepic.

Conozco al Sr. Lic. Zavala, y puedo con entera seguridad, informar á la Cámara acerca de este particular, que dicho señor, jamás habría contraido un pacto que comprometiera su conciencia, ni habría celebrado un convenio que estuviera fuera de la ley. Cualesquiera que sean las aspiraciones de Tepic, lo mismo que las del Sr. Lic. Zavala, estoy cierto, y firmemente persuadido, de que dicho señor, jamás se prestaria á hacer una cosa que no fuera por el único camino demarcado por la ley.

De suerte es, que si él trabajara como cada uno de nosotros, puede hacerlo en cualquier negocio, lo haria siempre bajo el amparo del derecho.

Al referir el Sr. Chavero otra de las causas que sirvieron de fundamento al dictámen presentado, manifestó que se decia que al colegio electoral asistieron tal número de electores, peroque no aparecian sus firmas, pues solo constaban treinta y nueve.

Traigo aquí una certificacion á la que me permito dar lectura, rogándole á la Cámara me dispense si distraigo su atencion por mas tiempo.

Dicha certificacion dice así:—(La leyó:)

Esta certificacion que demuestra que el número de electores fué de 69, dá tambien la demostracion cumplida de que las 39 firmas buenas que aparecen en el acta constituyen mayoría. Además, diré, que aunque en esa credencial se hace efectivamente mencion de 43 electores, y no constan sus firmas, esto no procede de ningun hecho supuesto, no procede de ninguna falta de conformidad con la verdad; procede únicamente de lo que tantas veces puede proceder que no aparezcan en un documento que acredita un hecho, las firmas de todosa quellos que á la verificacion de este mismo hecho concurrieron; pero si es cierto que cuarenta y tres electores asistieron á formar el colegio electoral de que se trata.

En consecuencia de todo lo expuesto, y fiado yo en que el juicio de la Cámara será favorable á la credencial del Sr. Zavala, concluyo rogándole que se sirva dar un voto contrario al dictámen, cuya súplica la hago con verdadera pena, porque las firmas que á ese dictámen cubren, son para mí verdaderamente respetables, pues aunque la mayor parte de los miembros que componen la Comision apenas há unos cuantos dias los trato, sin embargo para cada uno de ellos he encontrado motivos poderosos de aprecio y consideracion: así es que el impugnarlos, que el no ir de acuerdo con lo que dicen, cuando he tenido el placer de seguir tantas veces su parecer dando á sus dictámenes mi voto afirmativo, es cosa que verdaderamente me mortifica; pero he creido que en esta ocasion me era necesario presentarles ante todo mis observaciones para que pesándolas en su elevado y recto criterio se sirvan si así lo encuentran justo, concederme la razon, aunque en contra de sí mismos. Así se los pido; por que no es extraño que á personas tan justificadas, semejante súplica se dirija.

Ruego otra vez á la Cámara tenga á bien dar un voto adverso al dictámen, voto que en todas partes deberá traducirse como el respeto mas cumplido á la libertad del sufragio público, como el reconocimiento mas perfecto del derecho que á todos los Ciudadanos de la República se les concede por nuestra Carta constitucional para intervenir en los negocios públicos; derecho que parece que en cierta manera quedará sin efecto para los habitantes de Tepic, si el representante suyo tiene la dura pena de saber que su credencial ha sido reprobada.

Vuelvo á reiterar mi súplica.

El C. Presidente.—Tiene la palabra como miembro de la comision el C. López Portillo.

El C. Lopez Portillo.—Señor: Con mucha pena tomo parte en este debate, porque las personas que se versan en esta cuestion tienen para mí grande amistad.

Desde luego el ciudadano Diputado que acaba de hacer uso de la palabra está íntimamente ligado conmigo por los vínculos de la amistad, y por otra parte tengo iguales relaciones con el Sr. Zavala: ambos son mis compatriotas, á ambos estimo, y ambos son Ciudadadanos de antecedentes honrosos.

Sin embargo, haciendo abstracion de las personas, debo ocuparme ante todo y sobre todo de la cuestion legal.

Yo no seguiré al preopinante en el órden que ha adoptado para impugnar el dictámen de la Comision; yo tomaré otro partido, examinaré primero los vicios que tiene la credencial que se discute, y en segundo lugar la situacion de Tepic respecto de Jalisco.

Ya la Comision, por uno de sus miembros, ha manifestado cuáles son las causas de nulidad que contiene la credencial que se discute. Desde luego la convocatoria no se publicó por el órgano debido, segun los términos que prescribe la Constitucion: de consiguiente el primer vicio que ha tenido esta credencial ha sido la publicacion irregular de la convocatoria.

No se publicaron los padrones, ni se repartieron las boletas, y además cuando el colegio electoral se instaló lo hizo sin el número competente de electores, porque no hubo quorum y á mayor abundamiento, y en el mismo colegio uno de los electores manifestó públicamente que era necesario elegir una persona que se propusiera defender la separacion de Tepic; y estando establecidos los términos en que deben formarse las entidades federales, claro es que al imponerse aquella condicion á un diputado, se le ha impuesto una cosa abiertamente anticonstitucional; de manera que la persona allí nombrada ha venido con un carácter completamente anticonstitucional.

Hay otro vicio aún; este consiste en que el acta no se extendió el mismo dia en que la eleccion se verificó; sino que se hizo con posterioridad.

Todos estos vicios, en concepto de los que firman el dictámen, anulan la eleccion.

Paso ahora á ocuparme del punto que tocó mi apreciable compañero el Sr. Gutierrez Otero, relativo á la cuestion de Tepic. El nos ha manifestado que la situacion anómala en que se encuentra ese canton, no es un motivo para que á sus habitantes se les prive del derecho político de elegir, y yo contesto: las prescripciones de la ley ¿tienen ó no vigor? Si lo tienen, es necesario que esas leyes tengan su aplicacion; tanto la Constitucion como la ley electoral han establecido ciertas reglas, ciertas prescripciones á las que es necesario que se sujeten todos. Por otra parte, sabido es que las leyes se dan para casos generales.

Seria muy largo el referir la historia de Tepic: si se hiciera referencia á ella, ya veriamos si los habitantes de ese canton tienen la culpa de que su situacion seo anómala é irregular—y digo que sería muy largo porque esta cuestion se viene debatiendo desde hace muchos Congresos. Al principio la idea de la separacion de Tepic ha venido por maniobras de intereses particular; despues ésta ha sido una arma de partido, arma que la administracion del Sr. Lerdo ha empleado constantemente con el objeto de humillar y dominar al Estado de Jalisco.

En esta situacion han tenido mucha parte los mismos habitantes del canton, tanto que los diputados que en distinta sépocas se han nombrado para venir á representarlos en los anteriores Congresos han traido todos ellos las terminantes prevenciones de que habian de sostener siempre los intereses de Tepic, aun con perjuicio de los de Jalisco; de consiguiente si durante dos legislaturas

han venido aquí los diputados con esa intencion, claro es que se han inspirado en las ideas y sentimientos de sus comitentes y por esto he dicho antes que los habitantes de Tepic tienen la culpa de la situacion anómala en que hoy se encuentran. Pues bien; acostrumbrado ese canton, lo mismo que sus autoridades, á proceder sin límite, para ellos la ley ha sido una simple fórmula que no ha tenido ninguna aplicacion, que nunca se ha respetado, y no es extraño que en esta eleccion haya pasado lo mismo que en las anteriores. Si esta cuestion hubiera venido, por ejemplo, en el año anterior, ó en los pasados Congresos, es probable que hubiera tenido éxito, porque entonces no se trataba de respetar la ley ni la Constitucion, sino únicamente de hacerle un mal al Estado de Jalisco, de humillarlo y de tenerlo siempre dominado con la amenaza de la separacion de Tepic.

Decia hace poco, que esta condicion impuesta á los diputados de proclamar la separacion de Tepic era una condicion anticonstitucional, que el Congreso no debe aceptar, supuesto que la misma Constitucion establece los términos, requisitos y condiciones con que se deben formar las entidades federativas.

Voy á referir un hecho, para que se vea que la cuestion de Tepic es sumamente importante, y que en la situacion en que se le ha colocado, el poder legislativo no se ha atrevido á dar una disposicion terminante que pudiera calificar de alguna manera la separacion de aquella localidad con perjuicio de los intereses de Jalisco.

En el 7° Congreso el gobierno del Sr. Lerdo mandó una iniciativa en que decia: que por no existir en el canton de Tepic un poder judicial, proponía que se nombraran jueces. Entonces uno de los representantes de Jalisco, el Sr. Robles Gil, presentó un dictámen poco mas ó ménos concebido en estos términos: "Siendo la situacion de Tepic anómala, estando separado de Jalisco de hecho y no por disposicion de la ley, no se puede aceptar la iniciativa del gobierno, supuesto que ella quebranta de una manera terminante los preceptos constitucionales."—Este dictámen fué aprobado.

Si esto hizo un Congreso que se puede llamar lerdista, un Congreso sometido á las aspiraciones del gobierno; si este Congreso tuvo tanto respeto á la Constitucion, nosotros hijos de la revolucion, nosotros que venimos proclamando la abolicion de antiguos abusos, y que hemos propuesto la observancia neta de los principios constitucionales, ¿debemos aceptar un precedente que de alguna manera venga á resolver esta cuestion importante?—Yo creo que no: por esto defiendo el dictámen de la Comision que está arreglado á justicia en todas sus partes; y concluyo suplicando á la Cámara se sirva darle su voto de aprobacion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Gutierrez Otero en contra.

El C. GUTIERREZ OTERO.—Comienzo ahora que me toca la honra de dirigirme al Sr. Lic. López Portillo, como tuve que hacerlo con el Sr. Chavero, por seguir tambien—en cuanto me fuere dado—el órden con que ha presentado sus observaciones, salvo en el punto relativo á la situacion de Tepic, que habiendo sido el último de los tocados por este apreciable representante de la nacion, vá á ser para mí el primero que aborde.—Y lo abordo, no por sus dificultades, porque no creo que son del caso; sino precisamente porque yo juzgo que es de eliminarse aquí la cuestion de Tepic.—Realmente ni puede llamarse cuestion, porque no es cuestion en el santuario de las leyes, lo que legalmente se encuentra decidido ya. Tepic, como se dijo ya hace un momento, no es legal y constitucionalmente mas que un canton de Jalisco; en consecuencia, en este particular no hay cuestion.—Si Tepic de hecho guarda otra situacion, aquí estamos nosotros, aquí están los poderes federales para hacer que la ley se cumpla; pero el que guarde esa situacion Tepic, y el que no haya llegado el momento de que la Cámara ó el gobierno dispongan algo sobre este particular, no es en mi concepto razon suficiente para lo que se pretende; no guarda una hilacion necesaria con la reprobacion de la credencial de un diputado, electo constitucionalmente por ese canton. Así, pues, legalmente la cuestion de Tepic, no existe, porque sabemos lo que en derecho hay sobre este particular; ¿ni cómo puede ser una cuestion que tenga un enlace tan preciso é indispensable con la eleccion del diputado á que nos referimos, que la manera de resolver sobre esta eleccion implique tambien la resolucion que forzosamente se haya de dar, en este ó en cualquier sentido, á la cuestion de Tepic? Por esto yo me permito hacer la siguiente observacion: si hoy se reprueba la credencial con que nos estamos ocupando, no por esto quedaría resuelto lo que puede

llamarse cuestion de Tepic, porque entre uno y otro asunto, á mi juicio, no existe esa hilacion indestructible con que ha créidose encontrarlos ligados.

Esta situacion, como ya he dicho, no procede de los habitantes de Tepic. Pero supongo que hayan tenido las intenciones que se quiera; ¿y qué las intenciones de los habitantes de un canton, son superiores á la fuerza de la ley, y están mas allá del alcance del poder? Yo creo que no: y siempre será un hecho que esa situacion no proviene de la voluntad de los habitantes de Tepic, sino de causas que no me toca, ni quiero analizar, ni apruebo ni condeno aquí. Baste sobre este particular lo que al principio dije, y repito ahora, á saber, que al venir á esta Cámara, he traido la conviccion íntima y plena de toda mi vida, de respetar y observar fielmente la justicia y la ley. Por esto es suficiente para mi, lo que en mi concepto, la ley tiene resuelto acerca de este particular.

Si no procede de los habitantes de Tepic su situacion, decia que no deben reportar sus consecuencias: si esa situacion anómala de Tepic tiene estos ó los otros inconvenientes, los resultados de ellos deben recaer sobre quienes así la hayan ordenado; pero no sobre los electores ni sobre los elegidos, cuando se trata de los derechos constitucionales de los unos y de los otros.

La cuestion de que habló el Sr. López Portillo, no podrá tener su solucion en estos momentos, ni la tendrá mañana, porque es cuestion que ofrece sus dificultades, y no me parece que en los instantes porque atravesamos, en los que mas que nunca se necesita de todos los esfuerzos patrióticos para salvar la crísis que sobre el gobierno pesa, podamos dedicarnos á crear ó á evocar una de las grandes dificultades, que pueden venir á embarazar la situacion. Este juicio mio puede ser erróneo, pero así como lo siento, así lo digo.—Yo creo que á esa cuestion en momento que sea oportuno; en el momento en que la justicia y las conveniencias públicas pronuncien sobre ella su última palabra; en ese momento, á esa cuestion se le dará la solucion que mejor cuadre á la observancia de la ley y á los intereses del país. Dicho esto sobre la cuestion de Tepic, vuelvo á tocar lo que para mí es la verdadera cuestion del caso; la relativa á la credencial y á los vicios que se le imputan, y de que yo supongo no adolece.

Me parece que el apreciable Sr. López Portillo en este particular abriga la creencia mia. Acerca de lo que nos ha hablado nuestro compañero el Sr. Chavero, dijo el Sr. López Portillo que no se habia publicado la convocatoria por quien debia haberse publicado, porque no eran constitucionales las autoridades de Tepic; y hablando de otro punto, el mismo Sr. Lopez Portillo emitio una idea que es una verdad; dijo su señoría, que las leyes se hacian para los casos generales.

Efectivamente las leyes se hacen para casos generales; y no porque en alguuos particulares la ley no se observe, puede decirse que álguien ha proclamado su inobservancia, ó que álguien ha concedido mayor fuerza á la arbitrariedad que al derecho... La ley se hace para casos generales: una verdad práctica como ésta no la puedo poner á discusion, sino que de ella me valgo para discutir. Permítame el Sr. López Portillo le diga que el punto que tocó acerca de los casos generales, no ha sido análogo al presente. Si no se ha hecho constitucionalmente en Tepic la publicacion de la convocatoria, es porque constitucionalmente no se ha hecho en ninguna parte; la situacion última del país ha sido una situacion anormal, creada para volverlo al régimen de la Constitucion que estaba minada por su base, y lo que ha sucedido en Tepic no ha sido exclusivo de ese canton, lo que allí ha pasado ha sido lo que ha pasado en el país entero, lo que ha ocurrido en multiplicados Estados de la República; y si no ¿cuales fueron las autoridades constitucionales que convocaron al país á las elecciones que han dado por resultado el que se encuentre reunido este cuerpo, que hoy con legítimo derecho se dice Asamblea de los representantes de la nacion? Yo jamas he disputado al general Diaz sus derechos, jamas he puesto en tela de juicio los títulos del encargado del poder ejecutivo; al venir aquí he indicado lo que creo acerca de esta situacion. ¿Y por esto hemos de decir que el Sr. general Diaz, quien dió la convocatoria, era autoridad constitucional?..... Me he equivocado, no fué el general Diaz quien expidió la convocatoria, sino el Sr. Mendez; pero al hacer referencia á dicho señor tengo que decir bajo este aspecto lo que dije del Sr. general Diaz. ¿Pues que el Sr. Mendez fué una autoridad que constitucionalmente hiciera la convocatoria? ¿Pues qué en los Estados donde habia autoridades militares, puestas allí para el restablecimiento de la paz y para que hiciera cesar los abusos que venía á reprimir la